LOS

Contribuciones escritas / Informe elaborado por parte de la "Confederación Pueblos Indígenas De Bolivia (CIDOB)" para el Resumen que elabora la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos para el Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela

1. La Confederación Pueblos Indígenas De Bolivia (CIDOB), es la organización matriz de

los pueblos indígenas de las tierras bajas del Estado Plurinacional de Bolivia, que

representa a los 34 pueblos de Bolivia (Chiquitanos, Ayoreos, Guarayos, Guaraníes),

fundada en 1982. Ese año se inició un proceso de fortalecimiento a nivel institucional y de

pueblos (centrales comunales, intercomunales, capitanías). Los cuatro pueblos

fundadores de CIDOB, se organizan con el fin de fortalecer la unidad y su estructura

organizativa, respetando sus formas ancestrales y tradicionales de organización.

2. El objetivo de nuestra organización es defender los derechos de los pueblos indígenas

de las Tierras Bajas de Bolivia a través de la representación ante instancias públicas y o

privadas, y del fortalecimiento de sus organizaciones representativas, en la búsqueda de

su efectiva incorporación y participación en decisiones políticas, sociales, económicas y

culturales del País, en los ámbitos del desarrollo local, regional, nacional e internacional.

En el 2010 la CIDOB, es reconocida a nivel nacional e internacional por apoyar contribuir

en la consolidación del derecho propietario de los pueblos indígenas sobre las TCO,s y

cuentan con un marco legal que garantiza la administración y el aprovechamiento de los

recursos naturales. La estructura orgánica fortalecida, con participación plena de las

organizaciones (regionales, centrales intercomunales, etc.), una adecuada atención de

salud, jóvenes indígenas con oportunidad suficientes de educación y profesionalización

con enfoque de equidad.

IOLIVIA NUNCA MAS SIN LOS PUEBLOS INDIGENAS

C.I.D.O.B.

3. La organización "CIDOB" presenta su contribución escrita al examen de Venezuela

ante el Consejo de Derechos Humanos, por lo que envía esta contribución en materia de

derechos de los pueblos indígenas para que en el Examen Periódico Universal se

planteen avances y recomendaciones a Venezuela.

4. Con la adopción de la nueva Constitución de 1999, se restablece la justicia, violada

sistemáticamente, no solo después del descubrimiento con los procedimientos de la

sociedad dominante durante la conquista subsiguiente, sino que luego de haber sido

independizada la República del yugo colonial español, cuando violando la primera

Constitución de 1811, los nuevos dueños de la República, se las arreglaron para

apropiarse de cuanta tierra disponible y útil había, desconociendo de paso todo derecho

de los aborígenes venezolanos a vivir en sus propios hábitats, a mantener sus

inveteradas costumbres y su cultura, arrinconándolos y desconociéndoles todos sus

derechos. En la nueva Constitución de 1999, se reconocen los derechos inalienables de

los pueblos indígenas del país y se echan las bases para un desarrollo equilibrado de las

etnias sobrevivientes, salvando sus costumbres, cultura, cosmovisión, medicina y

otorgándoles el derecho al acceso de los bienes culturales de la sociedad criolla,

respetando sus hábitats y conocimientos y, en especial, impidiendo que continúe la

depredación de los lugares que por miles de años han utilizado para vivir y desarrollarse

como seres humanos.

5. Es así que la Revolución Bolivariana se ha caracterizado por cimentar las aspiraciones

de las mayorías creando las condiciones óptimas de igualdad, de respeto a la

COLIVIA NUNCA MAS SIN LOS PUEBLOS INDIGENAS

C.I.D.O.B.

CONFEDERACION DE PUEBLOS INDIGENAS DE BOLIVIA

pluriculturalidad, contrastando con periodos anteriores, en materia de reconocimiento y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas por parte de la totalidad de la población. Tanto en la concepción valorativa del ser humano como en la implementación institucional en los hechos, el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, marcado una ruptura con las concepciones y políticas de las épocas neoliberales que se impusieron hasta entrada la Revolución Bolivariana, con resultados excluyentes y discriminantes acordes a conceptos de humanidad única, de una sola cultura civilizatoria incapaz de reconocer a otras culturas de la sociedad, condenadas a su desaparición o exterminio sistemático mediante el abandono organizado por un estado monoculturalista que excluía al indígena como sujeto político, económico y social.

6. Consideramos que el primer hecho importante, en la nueva Constitución de 1999, es el reconocimiento de la existencia de los pueblos indígenas con todos sus derechos como el de sus hábitats, su cultura, su cosmovisión, sus tierras, su saber tradicional, su medicina, sus idiomas. Además, se restablecen sus derechos consagrados en la primera Constitución de 1811, que fueron pisoteados y desconocidos, no solamente por las autoridades coloniales españolas, sino por la propia sociedad criolla aún hasta en las leyes del Siglo XX. Por lo que ha comenzado un nuevo proceso que será deber del gobierno bolivariano y su pueblo, incluidos los indígenas, desarrollar y ampliar para resarcir los daños causados. Las luchas de los pueblos indígenas por sus derechos, se libran hoy en un nuevo marco de las relaciones sociales en Venezuela. Confiamos en que este proceso, no resulte revertido o remendado, según los intereses de los grandes

COLIVIA NUNCA MAS SIN LOS PUEBLOS INDIGENAS

C.I.D.O.B.

CONFEDERACION DE PUEBLOS INDIGENAS DE BOLIVIA

terratenientes, quienes hacen todo lo posible con dar al traste con lo avanzado hasta

ahora.

8. Es de suma relevancia resaltar los asentamientos indígenas por medio de la dotación

legal de tierras que constituyen la base material en la que florecerá su cultura, educación,

economía, organización social y política como parte del ordenamiento jurídico del poder

estatal, especialmente con la Ley de tierras y el INTI (Instituto Nacional de Tierras) que

garantizan subsidiariamente materialidad, exigibilidad y justiciabilidad en el logro del

derecho de los pueblos indígenas. "Se establece que las tierras indígenas son

inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles y que corresponde al

Estado conjuntamente con los pueblos indígenas la demarcación de dichas tierras. Una

ley especial desarrollará lo específico de tal demarcación a fin de resguardar la propiedad

colectiva de las tierras los pueblos y comunidades indígenas que las habitan." /.../ Como

parte de la valoración del patrimonio cultural indígena, el Estado reconoce las prácticas

médicas tradicionales de los pueblos indígenas, las cuales hasta el presente han sido

desconocidas y descalificadas /... / Los pueblos indígenas tienen el derecho de mantener

y promover sus prácticas económicas, por lo que no se les podrá imponer planes y

proyectos de desarrollo ajenos a sus intereses y necesidades..." (Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela - N° 5453 Extraordinario - 24 de marzo del 2000).

9. Como parte de las políticas de apoyo a los pueblos indígenas de Venezuela, el

gobierno bolivariano ha implementación la Misión Guacaipuro, la cual goza de una

reputación de efectividad y veracidad tanto nacional como internacional, que fue creado a

través del Decreto Presidencial 3.040 del año 2004, adscrita al Ministerio del Ambiente y

COLIVIA NUNCA MAS SIN LOS PUEBLOS INDIGENAS

C.I.D.O.B.

CONFEDERACION DE PUEBLOS INDIGENAS DE BOLIVIA

los recursos naturales, luego adscrita al Ministerio de Participación y Desarrollo Social con el fin de llevar la misión Guacaipuro a cada rincón del territorio nacional, para saldar de este modo la deuda histórica que por más de 500 años se mantuvo para con los pueblos indígenas. Se ocupa de coordinar, promover, articular y viabilizar las políticas, planes, programas y proyectos del gobierno Bolivariano con la finalidad de operativizar y acelerar su ejecución en las comunidades, comunas y ciudades conjuntamente con los consejos comunales y las organizaciones propias de los indígenas de la patria venezolana en el empeño de construcción revolucionaria de la gran nación libre y soberana saldando la deuda histórica en cumplimiento del plan Nacional Simón Bolívar. Esta misión ejecutora de los proyectos y políticas hacia los pueblos indígenas mediante la inclusión activa y protagónica en el proceso de transformación de la nación y garante del cumplimiento de los derechos que la Constitución Bolivariana y demás leyes que reconocen a los pueblos

10. Si bien nosotros (CIDOB) reconocemos los avances en materia de los derechos de

indígenas, al definir la sociedad venezolana como socialista, pluriétnica y multicultural.

los pueblos indígenas de Venezuela, no obstante, evidenciamos que la legislación

venezolana presenta algunas limitaciones y restricciones que se observan en la normativa

internacional relacionada con los derechos indígenas sobre sus tierras y su autonomía.

Básicamente proponemos un mayor impulso en la autodeterminación de los pueblos,

obviamente enmarcados en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Adolfo Chávez

EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS DE BOLIVIA